S.J.S.J.C.31.136.01-00558

Armenia Q, septiembre 28 de 2022

Doctora
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío.

Referencia: **SOLICITUD VIABILIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "*TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DESTINADOS A CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ANUAL DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN BASICA Y MEDIA, QUE HABITEN EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DE SU JURISDICCION Y QUE ANTE LA AUSENCIA DE OFERTA EDUCATIVA RURAL, DEBAN DESPLAZARSE A UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE SU CABECERA MUNICIPAL Y RURAL, GARANTIZANDO EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO*"**

Asunto: **Informe análisis convenios de la referencia Comité de Contratación Departamento del Quindío.**

De manera atenta y conforme a los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental No. 00653 de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío*", le informamos que la solicitud de otorgar viabilidad jurídica al convenio de la referencia fue debatida en sesión extraordinaria el día 28 de septiembre de 2022, por el comité de contratación, encontrando su celebración ajustada a la normatividad que regula la materia, por lo tanto, se puede continuar con los trámites precontractuales con la entidad.

Se aclara que la viabilidad otorgada se refiere solo a la modalidad de selección a aplicar para la suscripción del convenio, mas no implica una revisión o aprobación jurídica o financiera frente al contenido del proyecto de estudios previos que fueron anexados y demás documentos previos, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la secretaría en la que surge la necesidad, así como el componente técnico del citado proyecto de estudios previos, el cual es soportado y aprobado por la Secretaría de Salud.

De igual manera, se resalta que la presente viabilidad no podrá exceder los valores del certificado de disponibilidad presupuestal allegado.

Por lo antepuesto, se procede a realizar la devolución de los documentos allegados por la Secretaría, para continuar con los trámites pertinentes.

Atentamente,

RODRIGO SOTO HERRERA
Director de Contratación,
Secretaría Jurídica y de Contratación

ANDRES MAURICIO CLARTE VALDERRAMA
Director Financiero
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Maria Fernanda Arévalo Medina. Abogada Contratista.

impulsado por CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07095 DE OCTUBRE 04 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

La Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, debidamente autorizada para celebrar Convenios Interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 00715 del 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"*, la Ordenanza No. 013 de 2022 emanada por la Honorable Asamblea Departamental y el Decreto Departamental 00653 de 2019 – "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que, "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

B. Que el Artículo 209 de la Carta Política estipula que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

C. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

D. Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades.

E. Que a través de la coordinación y colaboración entre las entidades públicas se busca la realización de fines comunes a los sujetos contractuales compartiendo esfuerzos en aras del cumplimiento de sus objetivos comunes. Esto es precisamente lo que buscan el Departamento y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, pues con la transferencia de los recursos se busca la prestación eficiente y pronta del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos aledaños al municipio, que deban desplazarse a una Institución Educativa de la cabecera municipal o rural, ante la ausencia de oferta educativa rural o cercana al lugar de residencia.

F. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prescribe que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos".

G. Que el régimen político colombiano, como Estado social de derecho, se funda en la "prevalencia del interés general", según lo dispone el Artículo 10 de la Constitución Política, de modo que éste es uno de esos principios o valores de categoría superior y es precisamente

impulsado por CamScanner

en ejercicio de las competencias de la citada ley, y la intervención del Estado (artículo 2 y 3 y siguientes) que se pretende satisfacer la necesidad antes mencionada.

H. Que el Decreto 00653 de 2019, "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", preceptúa con relación a los Convenios Interadministrativos en su artículo 109, "*El Departamento del Quindío, podrá asociarse con otra u otras entidades públicas, a través de la suscripción de convenios para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios que se hallen a su cargo, dichos convenios se deben celebrar acorde a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998.*

I. Que en razón a que se trata de un convenio que será suscrito por dos entidades de carácter estatal, como ya se expuso anteriormente, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que estamos frente a la celebración de convenios interadministrativos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

J. Que el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra asequible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: -" Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo".

K. Que para el presente convenio, fue elaborado el correspondiente estudio previo por parte de la Doctora ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, en el que se justifica la suscripción del presente convenio y cuyo documento hace parte integral del mismo.

L. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Tu y Yo Somos Quindío", sancionado mediante Ordenanza No 002 del 02 de junio de 2020, cuenta con el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO, BIENESTAR Y PERMANENCIA EN SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", la cual cuenta a su vez con la meta 2201029 "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR, la cual tiene como objeto, Transferir recursos económicos a los Municipios no certificados en educación; con el fin de cofinanciar el servicio de transporte escolar a los alumnos de básica y media de los Establecimientos Educativos oficiales urbanos o rurales del Departamento del Quindío (ETC QUINDÍO), que habiten en la zona rural del Departamento.

M. Que para lograr el propósito mencionado, el Departamento del Quindío y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA celebrarán el Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo", con una inversión de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000; que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5636 del 19 de septiembre de 2022.

N. Que el presente convenio a suscribirse, se sometió a estudio y análisis por parte del Comité de Contratación del Departamento del Quindío, para así dar viabilidad jurídica y financiera a la suscripción del mismo, siendo aprobada mediante sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2022.

impulsado por CamScanner

O. Que por medio de las diferentes plataformas virtuales donde se publican los contratos, tales como la página web www.siaobserva.auditoria.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, se puede hacer la revisión de todos los estudios y documentos previos que hacen parte del contrato, con la finalidad de hacer control y seguimiento a toda la contratación pública.

P. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, identificado con el NIT. 890000564-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, cuyo objeto será: "Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, las cuales que hacen parte integral del mismo, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Daniel Duque Carvajal - Contratista Dirección Cobertura SED
Revisó Componente Técnico: Elayne Loaiza Jurado- Directora Cobertura Educativa SED
Reviso Componente Jurídico: Arturo Andrés Londoño Velásquez - Asesor Jurídico SED

impulsado por CamScanner